

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO PARA EL FOMENTO DEL DISEÑO A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE LA RIOJA “ALBERTO CORAZÓN”.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D^a. BELINDA LEÓN FERNÁNDEZ, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada por Decreto del Presidente 11/2023, de 1 de julio, siendo autorizada para la formalización del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2026 y facultada para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y, DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. D. ALBERTO GALIANA GARCÍA, Consejero de Educación y Empleo, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizado para la formalización del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de julio de 2026.

EXPONEN

PRIMERO. - La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1.n) como principio de la educación “el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa”. Asimismo, en su artículo 2.f) recoge como uno de los fines del sistema educativo español, “el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor”.

SEGUNDO.- Que según el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, bajo la dirección del titular de la Consejería corresponde al Director General de Innovación y Ordenación Educativa, el fomento y la difusión de los programas y acciones educativas de la Consejería, así como la coordinación de las eventuales actividades de otros organismos e instituciones que incidan en los centros docentes de La Rioja.

Se suscribe el presente Convenio, por el que se canaliza la subvención nominativa establecida en el artículo 17 de Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 y el anexo III de subvenciones nominativas de la citada Ley, y a los artículos 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERO.- Que la Escuela Superior de Diseño de La Rioja “Alberto Corazón” (en adelante la ESDIR), se crea

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/052807	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0711215	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidenta ADER			
2	Presidenta ADER	Belinda León Fernández	22/07/2026 18:52:11	
3	Consejero	Alberto Galiana García	23/07/2026 10:28:22	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 4FF5J9VULOK9ZDG Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				23/07/2026 10:28:27

por el Decreto 26/2011, de 1 de abril, como centro que imparte las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño en las especialidades de Diseño Gráfico, Diseño de Producto, Diseño de Interiores y Diseño de Moda así como también Máster en enseñanzas artísticas en Diseño Integral de Packaging para la Industria Alimentaria y Vitivinícola y Máster en enseñanzas artísticas en Diseño e Innovación de Calzado.

CUARTO. - Que la ESDIR, tiene entre sus competencias la de ofertar enseñanza cualificada en los diversos ámbitos del diseño, así como promover la formación continua, la actualización y el apoyo profesional a sus alumnos, propiciando vínculos con el mundo empresarial, cultural y profesional.

Asimismo, la ESDIR es un centro oficial de enseñanza del diseño con una trayectoria de 130 años. Actualmente se ofertan Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño. Con una capacidad de 450 alumnos entre todos los cursos, la ESDIR es una escuela dinámica en la que se organizan actividades durante el período escolar: talleres, conferencias, publicaciones, salidas a exposiciones, visitas a empresas y todo tipo de eventos relacionados con el diseño.

Además, forman parte del programa Erasmus a través del cual reciben alumnos de multitud de países, y los estudiantes de la ESDIR pueden cursar parte de sus estudios en el extranjero. El equipo de profesores, de acreditada formación y valía, está profundamente implicado en la labor docente, así como en el seguimiento del trabajo diario del alumnado.

QUINTO.- Que al amparo de lo dispuesto en su Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Agencia cuenta con potestad administrativa para otorgar, gestionar y controlar aquellas subvenciones a empresas y organizaciones vinculadas a la empresa destinadas al cumplimiento de sus objetivos y en particular a favorecer el crecimiento económico de la región, favorecer el incremento y la consolidación del empleo y corregir los desequilibrios económicos intraterritoriales.

El presente Convenio se encuadra dentro de las subvenciones que puede otorgar, gestionar y controlar la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja según se indica en el artículo 34 del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en sus apartados:

- a) Apoyar las nuevas iniciativas empresariales.
- g) Fomentar la investigación y desarrollo y la innovación tecnológica.
- i) Fomentar el diseño.
- l) Promover el asociacionismo y la cooperación entre empresas y/o organizaciones, especialmente en el ámbito de la internacionalización, la I+D y la innovación.

Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/052807	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0711215	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1. Presidenta ADER				
2. Presidenta ADER	Belinda León Fernández		22/07/2026 18:52:11	
3. Consejero	Alberto Galiana García		23/07/2026 10:28:22	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 4FF5J9VULOK9ZDG	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/07/2026 10:28:27	

ACUERDAN

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención de concesión directa a la Escuela Superior de Diseño de La Rioja.

El ámbito de aplicación del presente Convenio se circunscribe al desarrollo de las acciones que la Escuela Superior de Diseño de La Rioja en colaboración con la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) tiene previstas para el fomento del diseño en La Rioja.

Acciones a desarrollar:

- XXXI Jornadas de Diseño.
- Talleres de expertos y profesionales del diseño en las cuatro especialidades y en los tres másteres que oferta la ESDIR.
- Paseo de la Tipografía 2026.
- Exposición de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster en la Sala Grande de la ESDIR.
- Exposición del profesorado reflexionando sobre temas de actualidad.
- Ciclo de conferencias de Diseño de Packaging Gastronómico.
- VIII Edición Certamen Premios Diseño de la Alpargata.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO Y SU EVALUACIÓN

El Convenio se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025-2027 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. Unidad Servicios Avanzados 7. Convenio de colaboración con la Escuela Superior de Diseño de La Rioja (ESDIR).

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes **objetivos**:

Objetivos:

- Favorecer la incorporación del diseño como herramienta de competitividad en el tejido empresarial riojano.
- Mostrar el diseño como factor de innovación clave en el éxito para las empresas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 11	
Expediente		Tipo	Procedimiento		Nº Documento	
00860-2026/052807		Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0711215	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1. Presidenta ADER						
2. Presidenta ADER		Belinda León Fernández			22/07/2026 18:52:11	
3. Consejero		Alberto Galiana García			23/07/2026 10:28:22	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 4FF5J9VULOK9ZDG		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		23/07/2026 10:28:27

- Apoyar el desarrollo de nuevos modelos de negocio.
- Convertir a La Rioja en un referente en el ámbito del diseño.
- Generar una imagen innovadora y de liderazgo de la marca Rioja.

Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos se establecen los siguientes indicadores:

Primero. 5.000 páginas vistas en www.esdir.eu relativas a las actuaciones contempladas en el Convenio.

Segundo. 100 publicaciones en redes sociales relativas a las actuaciones contempladas en el Convenio.

Tercero. 1.200 participantes en las actuaciones programadas.

Cuarto. Apariciones en al menos 10 medios de comunicación nacionales e internacionales relativas a las actuaciones contempladas en el Convenio.

Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en este Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la memoria-proyecto y el presupuesto presentado a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la Escuela Superior de Diseño de La Rioja.

En fase de justificación de la subvención, dentro del Informe de resultados de la actuación, el beneficiario incluirá un apartado específico en el que se justifique el grado de cumplimiento de los indicadores previstos en este Convenio.

TERCERA: FINANCIACION DEL PROYECTO

A través de la firma del presente Convenio la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aportará en concepto de subvención a la Escuela Superior de Diseño de La Rioja responsable del desarrollo de las acciones, los recursos financieros para la financiación de los conceptos establecidos en la cláusula segunda para cada una de las acciones objeto del Convenio hasta un importe máximo de 40.000,00 euros, como se recoge en la partida 1950.4611.482.00 dentro del Anexo III de subvenciones nominativas de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2026.

La Escuela Superior de Diseño de La Rioja se compromete para el desarrollo de actuaciones a aportar los recursos humanos propios necesarios para el correcto desarrollo de la acción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/052807	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0711215	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1. Presidenta ADER				
2. Presidenta ADER	Belinda León Fernández		22/07/2026 18:52:11	
3. Consejero	Alberto Galiana García		23/07/2026 10:28:22	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 4FF5J9VULOK9ZDG	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/07/2026 10:28:27	

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos relativos a dirección, coordinación, ponencias, impartición de talleres, diseño de elementos promocionales, producción, y exposiciones.

El IVA será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente.

De este modo, el IVA correspondiente a las acciones de este Convenio no podrá ser imputado al mismo si el beneficiario lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta 31 de diciembre de 2026. Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España, entendiéndose como gasto efectivamente pagado, el efectuado a través de entidad financiera.

Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada, etc.) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta del beneficiario a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud de abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario de pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá a la Escuela Superior de Diseño de La Rioja para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar o presentada la solicitud de abono, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Se autoriza la subcontratación de las actividades hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total del Convenio de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/052807	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0711215	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1. Presidenta ADER				
2. Presidenta ADER	Belinda León Fernández		22/07/2026 18:52:11	
3. Consejero	Alberto Galiana García		23/07/2026 10:28:22	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 4FF5J9VULOK9ZDG	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/07/2026 10:28:27	

En cuanto a los gastos subvencionables y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fase de abono ningún coste de adquisición de los citados gastos podrá ser superior al valor de mercado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación justificativa de la actuación.

e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en este Convenio.

f) Mantener permanentemente informada a la Dirección de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de ejecución y presupuestario.

g) Interpretar el contenido de las cláusulas objeto de este convenio, así como resolución de cualquier duda que plantee su aplicación.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas. Las actas se incorporarán en fase de justificación al expediente tramitado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Una persona en representación de la ADER.
- Una persona en representación de la ESDIR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/052807	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0711215	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1. Presidenta ADER				
2. Presidenta ADER	Belinda León Fernández		22/07/2026 18:52:11	
3. Consejero	Alberto Galiana García		23/07/2026 10:28:22	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 4FF5J9VULOK9ZDG	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	23/07/2026 10:28:27

SEXTA: DIFUSIÓN

La Escuela Superior de Diseño de La Rioja se compromete por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para su desarrollo: publicidad, comunicación, información, folletos, etc., figurará forma expresa el logotipo de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. Este logotipo podrá ser acompañado por el de las organizaciones firmantes del Convenio.

SÉPTIMA: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE, DEL GASTO Y DEL PAGO.

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el día **31 de diciembre de 2026**.

Sólo se admitirán documentos justificativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) emitidos desde el día **1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026**.

Sólo se admitirán los pagos realizados hasta fecha **31 de diciembre de 2026**.

OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las estipulaciones establecidas en el presente Convenio solo podrán ser modificadas a través de un acuerdo de las partes firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Evaluación y mediante la firma de la correspondiente adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día **26 de febrero de 2027, este incluido**.

La justificación de los gastos a subvencionar por las actividades realizadas en 2026 por la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A estos efectos el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa del gasto realizado que deberá comprender los siguientes documentos:

- a) Relación de facturas.
- b) Copia de las facturas justificativas del gasto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/052807	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0711215	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1. Presidenta ADER				
2. Presidenta ADER	Belinda León Fernández		22/07/2026 18:52:11	
3. Consejero	Alberto Galiana García		23/07/2026 10:28:22	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 4FF5J9VULOK9ZDG	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/07/2026 10:28:27	

- c) Documentos justificativos de pago, según se establece en la Cláusula Cuarta.
- d) Memoria de resultados de las actuaciones, incluyendo el cumplimiento de objetivos e indicadores, según lo establecido en la Cláusula Segunda.
- e) Declaración responsable sobre la situación del IVA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 14.2 del Decreto 14/2006, se exonera al beneficiario de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El importe de la cuenta justificativa deberá corresponderse con el presupuesto del Convenio. Si no se justificara debidamente el total de la actividad, pero el cumplimiento del beneficiario se aproximará de modo significativo al cumplimiento total, siempre que quede acreditada una actuación inequívocamente dirigida a la satisfacción de sus compromisos, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida de forma proporcional al coste no justificado. Dicha proporcionalidad tendrá como referente el coeficiente de financiación que la subvención supone sobre el coste total de la actividad subvencionada.

DÉCIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, procederá al abono de la subvención a la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, hasta un importe máximo de 40.000,00 euros, de la siguiente forma:

Un anticipo del 100% dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio.

UNDÉCIMA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente acuerdo de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, a cuya financiación se destina la aportación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Igualmente, la Escuela Superior de Diseño de La Rioja proporcionará datos sobre los resultados y/o información específica detallada sobre las acciones objeto de este Convenio que le sean solicitadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DUODÉCIMA: CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDADES

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera esta concurrencia se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 8 / 11

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052807	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0711215
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1. Presidenta ADER			
2. Presidenta ADER	Belinda León Fernández		22/07/2026 18:52:11
3. Consejero	Alberto Galiana García		23/07/2026 10:28:22
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 4FF5J9VULOK9ZDG Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 23/07/2026 10:28:27			

procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

La Escuela Superior de Diseño de La Rioja como responsable del desarrollo de las acciones a desarrollar y beneficiaria de la subvención, deberá presentar declaración jurada relativa a otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad.

DECIMOTERCERA: NORMATIVA APLICABLE

Se suscribe este Convenio en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 28 y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y artículos 22.2.a) y 28 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por estar prevista la concesión de esta ayuda nominativamente en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

En la gestión y responsabilidad por razón de este Convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOCUARTA: VIGENCIA

La vigencia de este Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 no susceptible de prórroga.

DECIMOQUINTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO, CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE SU RESOLUCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del Convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/052807	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0711215	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1. Presidenta ADER				
2. Presidenta ADER	Belinda León Fernández		22/07/2026 18:52:11	
3. Consejero	Alberto Galiana García		23/07/2026 10:28:22	
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 4FF5J9VULOK9ZDG	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			23/07/2026 10:28:27	

mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

Los requerimientos entre las partes, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, serán notificados a la otra parte otorgando un plazo de subsanación de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación.

Si como consecuencia de la extinción del Convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida. Por ello, si se hubiesen percibido fondos anticipados con cargo al Convenio, se estará a lo dispuesto en este Convenio y en la legislación vigente respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos.

DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones de aplicación y especialmente a las obligaciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 181 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto.

DECIMOSÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes en relación con los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOCTAVA: SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 87 de 8 de mayo de 2025) la Escuela Superior de Diseño de La Rioja tiene la obligación de cumplir con esta Política de Seguridad de la Información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto la Escuela Superior de Diseño de La Rioja se compromete a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 10 / 11

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052807	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0711215
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1. Presidenta ADER			
2. Presidenta ADER	Belinda León Fernández		22/07/2026 18:52:11
3. Consejero	Alberto Galiana García		23/07/2026 10:28:22
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 4FF5J9VULOK9ZDG Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 23/07/2026 10:28:27			

Asimismo, en cumplimiento de la nueva normativa europea de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja trata los datos personales que pudiera recoger en el uso de sus competencias conforme al Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales y nuestra política de privacidad, a la que se puede acceder en www.ader.es, pudiendo ejercer los derechos de rectificación, supresión limitación, oposición y portabilidad en la dirección de correo electrónico lopd.ader@larioja.org.

DECIMONOVENA: TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 11 / 11

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/052807	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0711215
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta ADER			
2 Presidenta ADER	Belinda León Fernández		22/07/2026 18:52:11
3 Consejero	Alberto Galiana García		23/07/2026 10:28:22
SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 4FF5J9VULOK9ZDG Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 23/07/2026 10:28:27			